



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

CUPO DE IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS LIGEROS NUEVOS BRASIL

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO:	Del 19 de marzo de 2017 hasta el 18 de marzo de 2018: 1,655,004,000 Del 19 de marzo de 2018 hasta el 18 de marzo de 2019: 1,704,654,000
B) PERIODO:	Del 19 de marzo de 2017 al 18 de marzo de 2018. Del 19 de marzo de 2018 al 18 de marzo de 2019.
C) FRACCIÓN ARANCELARIA:	8703.21.01 8703.21.99 8703.22.01 8703.23.01 8703.24.01 8703.31.01 8703.32.01 8703.33.01 8703.90.01 8703.90.99 8704.21.01 8704.21.02 8704.21.03 8704.21.99 8704.22.01 8704.22.02 8704.22.03 8704.22.04 8704.31.01 8704.31.02 8704.31.03 8704.31.99 8704.32.01 8704.32.02 8704.32.03 8704.32.04



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:

República Federativa del Brasil.

E) DESTINO:

México

F) BENEFICIARIOS:

Asignación directa de la modalidad de canje: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos que cuenten con el documento de asignación de cupo, expedido por la autoridad competente de la República Argentina a nombre del importador.

Asignación directa: Los señalados en el Acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación del cupo, que corresponde administrar a México, para importar vehículos ligeros nuevos originarios y provenientes de Brasil, conforme al Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de asignación: Asignación mixta.

El 70% del cupo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa en la modalidad de canje y el 30% del cupo se asignará bajo el mecanismo de asignación directa.

Asignación directa de la modalidad de canje: Se asignará el monto que señale el documento de asignación de cupo, expedido por la autoridad competente de la República Federativa del Brasil a nombre del importador.

Asignación directa: El señalado en el Acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación del cupo, que corresponde administrar a México, para importar vehículos ligeros nuevos originarios y provenientes de Brasil, conforme al Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015.



**SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO
EXTERIOR**

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

- Acuerdo por el que se establece el cupo para importar vehículos ligeros nuevos, provenientes de la República Federativa del Brasil publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015.

DISPONIBLE EN: https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitivaImportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-ligeros-nuevos-Brasil-PDF-Cupos-vehiculos-ligeros-nuevos_20160815-20150430.pdf

- Acuerdo por el que se establecen los criterios de asignación del cupo, que corresponde administrar a México, para importar vehículos ligeros nuevos originarios y provenientes de Brasil, conforme al Apéndice II del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2015.

DISPONIBLE EN:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitivaImportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-imp-nuevos-Brasil-PDF-Cupo-imp-ligeros-nuevos-Brasil_20160810-20151222.pdf